

257)	JUDITH STEFANI PEÑA VARELA	402-3634356-8
258)	NICAURYS SEGURA MONTERO	402-3647287-0
259)	YAMILKA REYES REYNOSO	402-3749143-2
260)	MAYROVI MORA JUSTO	402-3783201-5
261)	CINDY MARCEL DIAZ NOVAS	402-3882283-3
262)	MARIANA ESTEFANY PIMENTEL DE LOS SANTOS	402-3967756-6
263)	STEPHANIE SARAIS ESCOBOSA GARCIA	402-4013101-7
264)	LAURA MARIE VALDEZ DIONICIO	402-4045333-8
265)	NIURKA MARIANELIS DE LOS SANTOS FELIZ	402-4139502-5
266)	WILBIS CAMILO BATISTA RODAS	402-4165412-4

ARTÍCULO 2. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 566-23 que nombra dos vicecónsules de la República en Bogotá, Colombia y en Miami, Florida, Estados Unidos de América, y a la señora Celeste Santos Corona, vicecónsul en el consulado de nuestro país en Filadelfia, Pensilvania. Deroga el Dec. núm. 166-06 y el artículo 1 del Decreto núm. 853-01, que nombraron dos (2) vicecónsules honorarios de la República en distintos países. G. O. No. 11128 del 20 de noviembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 566-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Guarionex Alberto Castro Vélez**, queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Bogotá, República de Colombia.

ARTÍCULO 2. **Marilin Esmirna de Peña Paniagua**, queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3. Celeste Santos Corona, queda designada auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto núm. 166-06, del 2 de mayo de 2006, que designó a Gregorio Grau Pujadas, como cónsul honorario de la República Dominicana en Tarragona, Reino de España, renunciante.

ARTÍCULO 5. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 853-01 del 13 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 567-23 que concede una pensión especial del Estado dominicano por el monto de RD\$20,000.00 mensuales a 257 personas. G. O. No. 11128 del 20 de noviembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 567-23

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de nuestra Carta Magna, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos público, generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.